



**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

**Acta Sesión No. 185 (segunda de 2018)**

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 8 de mayo de 2018 desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, sala 2 del piso 11

**Asistentes**

**Entidad**

---

**Por la Comunidad:**

Paula Viviana Núdelman Rosero	Veedora del Comité, en su calidad de Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
Hernán Villamizar Díaz	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
Ismael Bolaños Camacho	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.

---

**Por las Empresas de Servicios Públicos:**

Luis Humberto Jiménez	Presidente del Comité, en su calidad de Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
John Jairo Páez González	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible, Empresa Gas Natural S.A.
Alex Aldana Millán	Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa CODENSA.

---

**Por la Personería de Bogotá**

María Tatiana Salgar	Representante de la Personería de Bogotá D.C.
Álvaro Enrique Escobar	Representante de la Personería de Bogotá D.C.



**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

**Invitado**

Alejandro Lobo Sagre

Representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos **UAESP**

**Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):**

Antonio Avendaño Arosemena

Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos Secretaría Distrital de Planeación.

Ariel Eliécer Carrero Montañez

Director de Estratificación, Secretaria Distrital de Planeación.

Mario Ruiz

Profesional Especializado SDP.

Jamer Eduardo Bautista.

Profesional Especializado SDP.

Wilson Mauricio Osorio F.

Profesional Universitario de la SDP.

El Señor Luis Humberto Jiménez, Presidente del Comité, en su calidad de Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, presidió la sesión. Cumpliendo las funciones de Secretario Técnico del Comité, está presente el señor Antonio Avendaño Arosemena, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el señor Luis Humberto Jiménez, lee el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Personería de Bogotá D.C. sobre la convocatoria para proveer el representante de la comunidad rural de Bogotá D.C. ante el CPESB,
3. Informe de la veeduría sobre diez (10) recursos de apelación ante el CPESB,
4. Análisis de diez (10) recursos de apelación ante el CPESB,
5. Aprobación de las actas 183 y 184 del CPESB y,
6. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Luis Humberto Jiménez, Presidente del Comité, ii) La señora Paula Viviana Núdelman, veedora del Comité, iii) el señor Ismael Bolaños Camacho, iv) el señor Hernán Villamizar Díaz, v) El señor John Jairo Páez González, y vi) El señor Alex Aldana Millán. Están presentes también, en esta sesión, tres (3) miembros con voz pero sin voto: dos representantes de la Personería de Bogotá D.C. (la ingeniera María Tatiana Salgar y el señor Álvaro Enrique Escobar) y, el señor Secretario Técnico del Comité, Antonio Avendaño Arosemena.

### 2. INFORME DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. SOBRE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD RURAL DE BOGOTÁ D.C., ANTE EL CPESB,

La señora María Tatiana Salgar, realiza la presentación sobre el avance de la Convocatoria para seleccionar un representante de la ruralidad, para lo cual informa que se cuenta "... con el apoyo de la Dirección de Estratificación en el tema de la divulgación del inicio de la convocatoria". A continuación, se presenta las diapositivas usadas por la ingeniera Salgar:

**PROCESO DE CONVOCATORIA 2018**

**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN**



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

# OBJETO

\* Presentar el avance de la Convocatoria Impulsada por la Personería de Bogotá, D.C., para seleccionar a un **(1) nuevo representante** de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (**de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas**)

# APERTURA

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

RESOLUCIÓN N° 178 de 2018

Por la cual se convoca a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) sede del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades administrativas y legales y en especial, las conferidas por el Título IV del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto de Regeneración del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 651 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 101 establece dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los trabajos peritales se le asignará, al alcalde distrital, un Comité permanente de asesoría técnica socioeconómica que lo asesore, cuya función principal sea velar por la independencia técnica de los metodólogos contratados por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Parágrafo 1° de artículo 9° de la Ley 750 de 2008, determina que los Comités Permanentes de Estratificación cumplirán en sus reuniones y demás, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que los conforma el Departamento Nacional de Planeación a definir el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009 "Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 491 de 2011, señala:

"Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Conformará el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con voz y voto, así:

a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas concesionarias de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Agua, Energía Eléctrica y Gas Domiciliario, de las cuales máximo cinco (5) representantes por cada uno de estos servicios, procedimiento que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de cobertura en el área inmediatamente anterior a la convocatoria, según se ofrezca con base en la Representación de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad en un número que al de los representantes de las empresas concesionarias de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, civiles, académicas y sociales del Distrito Capital.

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

178

Que por el numeral 7° del Artículo Sexto del presente Acto, artículo de leyenda para leerse y para formular la propuesta, los registros de aspirantes se encuentran en todos los centros de atención para obtener la representación del elector.

**ARTÍCULO ÚNICO: IMPULSA DENTRO DE LA URGENCIA.** Lo demás que está adscrito por el Decreto de la Personería de Bogotá, D.C., modificatorio que se adjunta y los anexos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que presentará trámite en la Comisión de la Personería y la Personería misma.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, se convocará a presentar elito socioeconómico para que con la Secretaría Técnica del Comité Permanente se haga cargo de la documentación personal requerida para el voto a su favor.

**ARTÍCULO ÚNICO: TERCERA: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

### PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 de Agosto de 2018.

Personero de Bogotá, D.C.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

FORMATOS

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.** **INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE** Formulario No. 1001 de 2016

**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE VECINOS DE UNIDORES DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO CAPITAL**

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN: **178** FECHA DE LA RESOLUCIÓN: **05 JUN 2016**

**PERSONAS Y SÍMBOLOS**

Nombre completo	Área de vivienda		
Dirección de habitación	Área Parcela de Cédulas Pastadas		
Barrio y ciudad	Área Rural de Viviendas Dispersas		
Formulario o campo de su parte	Resolución de inscripción	Organización comunitaria, grupo asociativo y otros	
Participación en	Organización comunitaria, grupo asociativo y otros		
Declaración que hace	Organización comunitaria, grupo asociativo y otros		

**DECLARACIONES:** Se declara que soy vecino de la Comunidad de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha del Encuestado** **Fecha de inscripción**

**DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES:** Declaro que soy vecino de la Comunidad de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha del Aspirante** **Fecha de inscripción**

**DEclaración de la Organización:** Declaro que soy representante de la Organización de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha de la Organización** **Fecha de inscripción**

**DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:** Declaro que soy representante de la Organización de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha de los Representantes** **Fecha de inscripción**

FORMATOS

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.** **FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE** Formulario No. 1002 de 2016

**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE VECINOS DE UNIDORES DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO CAPITAL**

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN: **178** FECHA DE LA RESOLUCIÓN: **05 JUN 2016**

**PERSONAS Y SÍMBOLOS**

Nombre completo	Área de vivienda		
Dirección de habitación	Área Parcela de Cédulas Pastadas		
Barrio y ciudad	Área Rural de Viviendas Dispersas		
Formulario o campo de su parte	Resolución de inscripción	Organización comunitaria, grupo asociativo y otros	
Participación en	Organización comunitaria, grupo asociativo y otros		
Declaración que hace	Organización comunitaria, grupo asociativo y otros		

**DECLARACIONES:** Se declara que soy vecino de la Comunidad de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha del Encuestado** **Fecha de inscripción**

**DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES:** Declaro que soy vecino de la Comunidad de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha del Aspirante** **Fecha de inscripción**

**DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:** Declaro que soy representante de la Organización de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha de la Organización** **Fecha de inscripción**

**DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:** Declaro que soy representante de la Organización de Vecinos de los Unidores de Servicio Público Domiciliario de Bogotá y que asumo voluntariamente el cargo de representante en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

**Fecha de los Representantes** **Fecha de inscripción**



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

# DOCUMENTACIÓN

**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad

**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad

### PREGUNTAS FRECUENTES - CONVOCATORIA ORDENADA CON RESOLUCIÓN 178 DE 2016

"Para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C."

#### ¿A quién va dirigida la Convocatoria?

A ciudadanos que sean mayores de edad, que pertenezcan a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) de la ciudad de Bogotá, que hayan estudiado por lo menos hasta último grado de educación básica primaria (Quinto) y que sean usuarios de, al menos, un servicio público domiciliario de la ciudad.

#### ¿Cuáles son las Localidades que cuentan con suelo rural?

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento de la ciudad las localidades que cuentan con suelo rural son:

1. Usaquén
2. Chapinero
3. Santa Fe
4. San Cristóbal
5. Usme
6. Suba
7. Ciudad Bolívar
8. Sumapaz

#### ¿Cuáles son los centros poblados con que cuenta Bogotá?

Se concentran en tres localidades así:

1. Suba: Chenillos
2. Ciudad Bolívar: Mochuelo y Pasquilla
3. Sumapaz: Betania, La Unión, Nazareth, Nueva Granada y San Juan

#### ¿Qué se entiende por fincas o viviendas dispersas del suelo rural?

Son todos los predios rurales residenciales que se localizan en las localidades que cuentan con suelo rural, que no se ubican propiamente en los centros poblados en mención.

# DOCUMENTACIÓN

**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que  SI  NO me encuentro inscrito en ninguna de las categorías de inhabilitación o inelegibilidad para ser miembro del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente y en el Artículo Quinto de la Resolución 178 de 2016, expedida por la Personería de Bogotá, D.C.

En consecuencia manifiesto que:

- Si  NO soy funcionario (a) o empleado (a) de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el Distrito.
- Si  NO dispongo de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que prestan servicios públicos domiciliarios (pequeños productores -menores de 2000 suscriptores-) que operen en Distrito Capital.
- Si  NO tengo parentesco con funcionario (a) o empleado (a) de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el Distrito.
- Si  NO tengo parentesco con alguna persona que tenga un algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que prestan servicios públicos domiciliarios (pequeños productores -menores de 2000 suscriptores-) que operen en Distrito Capital.
- Si  NO tengo deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicios en la ciudad de Bogotá, D.C.
- Si  NO soy servidor (a) público(a).
- Si  NO estoy participando en campañas para cargos de elección popular.
- Si  NO estoy inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos.

La anterior manifestación la hago de manera libre y espontánea, con el propósito de allegarla a la Personería de Bogotá, D.C. para poder participar en la Convocatoria que se realiza, para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. de conformidad con lo establecido en la Resolución 178 de 2016, expedida por la Personería de Bogotá, D.C.

Para constancia, firmo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la ciudad de Bogotá, D.C.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de Identificación: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

# DOCUMENTACIÓN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad



**¿Al seleccionado lo va a contratar la Personería de Bogotá o la Alcaldía Mayor, para que sea representante de la comunidad?**

NO. La Personería de Bogotá, con la Convocatoria NO está realizando ningún proceso para vincular personal para su organización.

Exclusivamente cumple con una orden legal para seleccionar a dos personas para que sean miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.

**¿El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., vinculará laboralmente a los representantes de la comunidad?**

TAMPOCO. Si bien los miembros del Comité Permanente de Estratificación, en tanto ejercen funciones públicas y en consecuencia están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002, o aquellas normas que hagan sus veces, no debe entenderse que su selección como representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios les confiere derechos para conseguir una vinculación laboral.

**¿Y entonces cuál es la ventaja de ser seleccionado como representante de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá?**

A acceder, entre otros, a los siguientes derechos:

- A ser elegido Presidente o Veedor del Comité.
- A tener acceso, a través de la Secretaría Técnica del Comité, entre otros, a las orientaciones técnicas sobre el tema.
- A votar para la forma de decisiones del Comité.
- A recibir a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcaldé (\$345.703, según certificación de marzo 27 de 2017)

**¿Dónde me pueden orientar o brindar mayores informes sobre la Convocatoria?**

Podrá comunicarse telefónicamente al 3820450, Extensiones 5424, 5431 y 5420 o acudir La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, en la sede central de la Personería de Bogotá, D. C., ubicada en la Carrera 7 No. 21- 24, piso 4º

# PUBLICACIÓN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad



# COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

## PUBLICACIÓN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### Comité de Estratificación

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A UN (1) REPRESENTANTE DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERTENEZCA A LA COMUNIDAD PLURAL DE CENTROS POBLADOS O DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPENSAS.

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A UN (1) REPRESENTANTE DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERTENEZCA A LA COMUNIDAD PLURAL DE CENTROS POBLADOS O DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPENSAS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

**NOTA IMPORTANTE:**

Se seleccionará a quien comparezca a entrevista en mejor condición de identidad que presente en su postulación y que se encuentre inscrito en los territorios de Fincas de Resguardo o Agrupación con carácter de miembros de unidades en el momento.

**PARA TENER EN CUENTA:**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de selección son:

- 1. Inscripción
- 2. Documento de identidad
- 3. Carta de inscripción
- 4. Documento de inscripción
- 5. Documento de inscripción
- 6. Documento de inscripción
- 7. Documento de inscripción
- 8. Documento de inscripción

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de selección son:

- 1. Documento de inscripción
- 2. Documento de inscripción
- 3. Documento de inscripción
- 4. Documento de inscripción
- 5. Documento de inscripción
- 6. Documento de inscripción
- 7. Documento de inscripción
- 8. Documento de inscripción

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de selección son:

- 1. Documento de inscripción
- 2. Documento de inscripción
- 3. Documento de inscripción
- 4. Documento de inscripción
- 5. Documento de inscripción
- 6. Documento de inscripción
- 7. Documento de inscripción
- 8. Documento de inscripción

## PUBLICACIÓN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad

Personería de Bogotá, D. C.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

8

**Actualizó Gerente de Canal Capital**

Video Destacado

AL AIRE RADIO





# COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

## PUBLICACIÓN



### Comité de Estratificación

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A UN (1) MIEMBRO SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERTENEZCA A LA COMUNIDAD RURAL (DE CENTROS POBLADOS O DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS)

CONDICIONES PARA SELECCIONAR A UN (1) REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERTENEZCA A LA COMUNIDAD RURAL (DE CENTROS POBLADOS O DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS) DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C.



**JUSTIFICACIÓN**  
Se convocará a nivel municipal a personas o personas que hayan sido beneficiarias de programas de vivienda que pertenecen a la población y que se encuentren radicadas en los territorios de zonas de vivienda dispersa que requieren el momento de inscripción en la convocatoria.

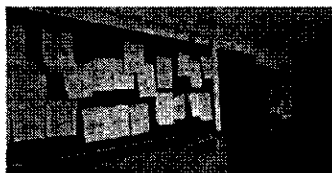
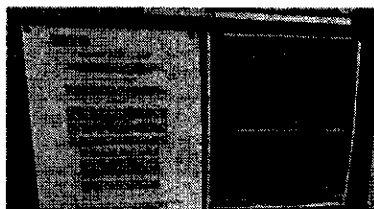
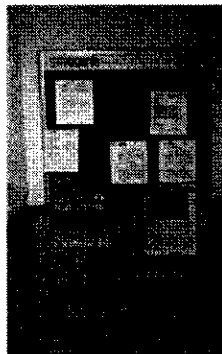
Se informa a la ciudadanía en general que con la Resolución 17 de 20 de abril de 2016 la Personería de Bogotá, D.C. dio origen al proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Las fincas a tener en cuenta en el proceso de selección son las siguientes:

- PARA TENER EN CUENTA**  
Las condiciones que deben cumplir los interesados son las siguientes en el Plan de Tránsito de la ciudad de Bogotá:
- 1. Ubicación
  - 2. Ubicación
  - 3. Ubicación
  - 4. Ubicación
  - 5. Ubicación
  - 6. Ubicación
  - 7. Ubicación
  - 8. Ubicación

- Aprobación y entrega de documentos por parte de los interesados desde el lunes 20 de abril de 2016 hasta el viernes 20 de mayo de 2016, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.
- Publicación del resultado de la convocatoria del 10 de los resultados semanales desde el 20 de mayo de 2016

Las fincas y viviendas radicadas en el nivel rural que pertenecen a la comunidad rural que se inscriben en los territorios de vivienda dispersa son las que se encuentran en los centros poblados en mención.

## PUBLICACIÓN



**Personería de Bogotá, D.C.**  
Al servicio de la ciudad

**PressaPersoneríaBta**

**PressaPersoneríaBta** @... · 17 abr

**#Comunicado la Personería de Bogotá convoca a los capitales a participar en la elección del representante rural del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá**  
bit.ly/2qGVzsh

Consejo de Bogotá y 6 más

5 3



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

# PUBLICACIÓN

**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad



# CRONOGRAMA

**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad

ACTIVIDAD	FECHA	
	Desde	Hasta
Apertura de la convocatoria	lunes, 09 de abril de 2018	
Proceso de divulgación de la Convocatoria en el territorio rural	lunes, 09 de abril de 2018	viernes, 27 de abril de 2018
Recaudo de preinscripciones en el territorio rural.		
Plazo para inscribirse o para formalizar la preinscripción realizada en el territorio rural. (Consiste en la radicación de documentos y de los listados de firmas de respaldo).	lunes, 30 de abril de 2018	viernes, 08 de junio de 2018
Verificación del lleno de los requisitos mínimos.	martes, 12 de junio de 2018	viernes, 29 de junio de 2018
Publicación del resultado de la verificación.	martes, 03 de julio de 2018	
Plazo para responder y/o subsanar observaciones.	miércoles, 04 de julio de 2018	jueves, 19 de julio de 2018
Publicación de resultados.	lunes, 30 de julio de 2018	



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO  
PRE - INSCRIPCIONES**



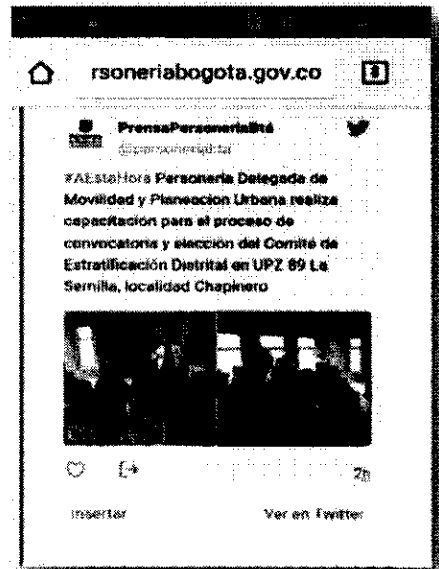
**Usaquén 3**



**DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO  
PRE - INSCRIPCIONES**



**Chapinero 1**

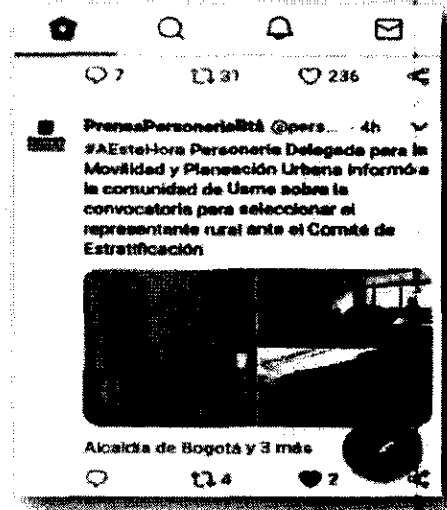




COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO  
PRE - INSCRIPCIONES

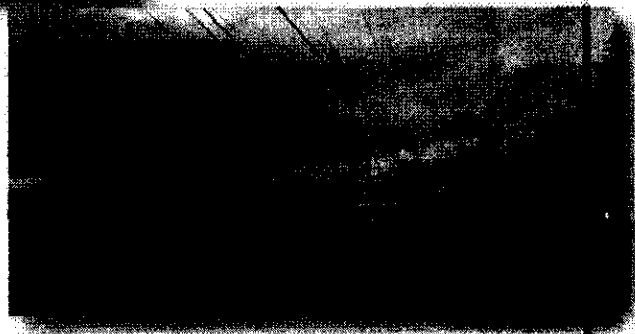
Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad



Usme 3

DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO  
PRE - INSCRIPCIONES

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

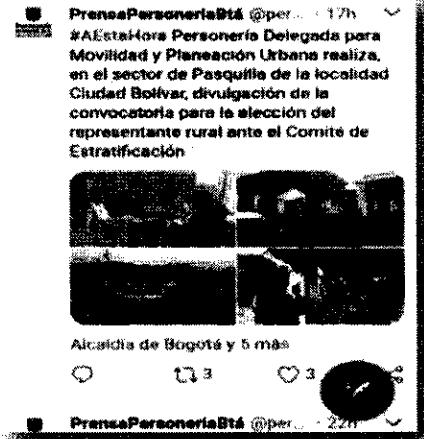


Suba 1



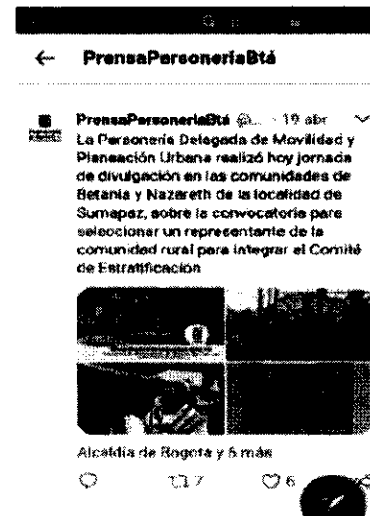
## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO PRE - INSCRIPCIONES



## Ciudad Bolívar 1

### DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO PRE - INSCRIPCIONES



## Sumapaz 3



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**DIVULGACIÓN EN EL TERRITORIO  
PRE - INSCRIPCIONES**

**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad



**Total Preinscritos 12**

**Total Habilitados / Territorio 9**

El señor Antonio Avendaño Arosemena propone que se hable con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá "... para que en la página web de todo el Distrito Capital se publique el proceso de convocatoria. También sugiere que se haga la Convocatoria a través de Canal Capital. Anota que aunque la Personería de Bogotá ha hecho la convocatoria en las localidades, se evidencia que es necesario motivar el interés de la comunidad rural en hacer parte del CPESB".

El señor Luis Humberto Jiménez, Presidente del Comité, pregunta: "... ¿Si el tema sale como está programado, cuando deberíamos estar contando con el representante de la comunidad rural?"

La ingeniera María Tatiana Salgar, Informa que el acto administrativo será expedido el 30 de julio y una vez que la decisión quede en firme se debe calcular aproximadamente un mes y medio.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Así las cosas, durante el mes de agosto es posible que se cuente con el representante de la comunidad rural.

### 3. INFORME DE LA VEEDURÍA SOBRE DIEZ (10) RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CPESB

La señora Paula Viviana Núdelman, Veedora del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá y representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera verbal como escrita. La imagen del informe de la Veeduría del Comité se presenta en las siguientes páginas.

El informe contiene diez (10) casos que solicitan cambio de estrato ante el CPESB: **Caso uno**, manzana 00243301, Transversal 70G N°63-52 Sur, Conjunto Residencial Parque Central Bonavista, de la localidad de Ciudad Bolívar; **Caso dos**, manzana 20510125, Calle 10B N°86-81, Interior 7 Apartamento 202, Interior 8 Apartamento 102, Interior 1 Apartamento 201, Interior 9 Apartamento 202, Conjunto Residencial Alsacia Occidental, de la localidad de Kennedy; **Caso tres**, manzana 00455141, Avenida Carrera 68 N°1A-55; Conjunto Residencial Américas 68 P.H., de la localidad de Kennedy; **Caso cuatro**, manzana 00110260, Calle 7A Sur N°2-56, To.3 Apartamento 704; Conjunto Residencial Marbella Reservado, de la localidad de San Cristóbal; **Caso cinco**, manzana 00852104, Carrera 8D N°191-15 To.7 Apartamento 802; Conjunto Residencial Camino del Norte, de la localidad de Usaquén; **Caso seis**, manzana 00912130, 32, 33, 34, 35 y 37, Calle 127 a Calle 127A entre Carrera 89 y Carrera 90D; barrio Altamar, de la localidad de Suba; **Caso siete**, manzana 00926379, Calle 128D N°86B-14 y Carrera 87B N°128D-20, C.R. Villa Alcázar y C.R. Balcón de Suba; **Caso ocho**, manzana 00920742, Calle 132A Bis A N°92-38, barrio San Isidro Norte, de la localidad de Suba; **Caso nueve**, manzana 00923218, Calle 143 N°118-15, In.8 Apartamento 402; Conjunto Residencial Reserva de Tibabuyes, de la localidad de Suba; **Caso diez**, manzana 00852104, Carrera 8D N°191-15; Conjunto Residencial Camino del Norte, de la localidad de Usaquén.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista González, le informa al Comité que, para coleccionar la información de estas diez solicitudes de cambio de estrato, se realizaron dos visitas a terreno. A la primera, realizada el día 23 de abril, asistió la Veedora, señora Paula Viviana Núdelman Rosero, en compañía de los funcionarios de la Secretaría Técnica del Comité y de los señores Hernán Villamizar Díaz e Ismael Bolaños Camacho, representantes de la comunidad urbana de Bogotá. A la segunda, cumplida el día 25 de abril, asistió la señora Veedora y los funcionarios de la Secretaría Técnica del Comité.

**INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB**

**MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 394 DEL 28 DE JULIO DE 2017.  
RECURSOS DE APELACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL CPESB, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, LOS DÍAS 23 Y 25  
DE ABRIL DE 2018.**

**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

**SESIÓN 185 del 8 de mayo de 2018.**

16

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2018-19051 del 9 de abril de 2018	00243301	Perdomo	Transversal 70G No. 63 – 62 Sur	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 23 de abril de 2018, a las 9:40 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observó una modificación en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado F: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 4. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueve (9) (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecha la modificación de la calificación en el lado de F de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a la manzana 00243301 donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>







2	1-2018-19103 del 9 de abril de 2018	20510125	Alsacia Occidental	Calle 10B No. 86-81	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 23 de abril de 2018, a las 10:20 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado B: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 4 y la variable garajes de 3 a 6. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueve (9) (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones de la calificación en el lado de B de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a la manzana 20510125 donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>
3	1-2018-17216 del 28 de marzo de 2018	00455141	Hipotecho Sur	Avenida Carrera 68 No. 1A - 55	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de cuatro (4) a tres (3) o dos (2). La visita se realizó el 23 de abril de 2018, a las 11:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado B: se modificó la variable tamaño del frente de 2 a 4 y la variable material de techos de 3 a 4. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación doce (12) (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones de la calificación en el lado de B de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato cuatro (4) a la manzana 00455141 donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>



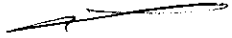
4	1-2018-18052 del 3 de abril de 2018	00110260	Buenos Aires	Calle 7A Sur N°2-56 Torre 3 Ap. 704	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 23 de abril de 2018, a las 12:20 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado D: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 4, la variable garajes de 3 a 6 y la variable andén de 2 a 3.</p>
					<p>Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueve (9) (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones de la calificación en el lado de D de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a la manzana 00110260 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p>
5	1-2018-21289 del 17 de abril de 2018	00852104	Tibabita	Carrera 8D N°191- 15 To.7 Ap.802	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de cuatro (4) a tres (3). La visita se realizó el 25 de abril de 2018, a las 10:13 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado B: se modificó la variable tamaño del frente de 2 a 4 y la variable andén de 2 a 3. En el lado D: se modificó la variable tamaño del frente de 2 a 4 y la variable andén de 2 a 3. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación doce (12) (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones de la calificación en los lados B y D de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato cuatro (4) a la manzana 00852104 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p>

6	1-2018-19827 del 11 de abril de 2018	00912130,32,33, 34,35, y 37	Altamar	CL 127 a CL 127A entre KR 89 a KR 90D	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 25 de abril de 2018, a las 11:41 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de las manzanas y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto a los formularios recolectados en primera instancia. Las manzanas 00912130, 32, 33,34 y 35 pertenecen a la categoría de zonificación ocho (8) (Desarrollo Progresivo Consolidado (-)) y la manzana 00912137 a la zonificación diez (10) (Comercial Predominante (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez ingresadas las calificaciones de las manzanas en el software de conformación de estratos, estas manzanas conservan el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a las manzanas 00912130, 32, 33, 34, 35 y 37 donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>
7	1-2018-19358 del 10 de abril de 2018	00926379	Villa Alcázar	CL 128D No. 86B – 14 y KR 87B No.128D - 20	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 25 de abril de 2018, a las 11:50 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado B: se modificó la variable andén de 2 a 3. En el lado C: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 4, y la variable andén de 2 a 3. En el lado D: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 4, y la variable andén de 2 a 3. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueve (9) (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones en la calificación en los lados B, C y D de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a la manzana 00926379 donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>





					<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 25 de abril de 2018, a las 12:31 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado</p>
8	1-2018-16178 del 23 de marzo de 2018	00920742	San Isidro Norte	CL 132A Bis A No. 92 - 38	<p>B: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 3, la variable material de fachadas de 4 a 2 y la variable material de techos de 3 a 2. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueve (8) (Desarrollo Progresivo Consolidado (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones de la calificación en el lado de B de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a la manzana 00920742 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p>
9	1-2018-20400 del 13 de abril de 2018	00923218	Sabana de Tibabuyes	CL 143 No. 118 – 15 Int 8 Ap 402	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a (2). La visita se realizó el 25 de abril de 2018, a las 12:45 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado A: se modificó la variable tamaño del frente de 1 a 4. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueve (9) (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecha la modificación de la calificación en el lado de A de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) a la manzana 00923218 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p>



10	1-2018-25061 del 3 de mayo de 2018	00852104	Tibabita	KR 8D No. 191 - 15	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de cuatro (4) a tres (3). La visita se realizó el 25 de abril de 2018, a las 10:13 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. En el lado B: se modificó la variable tamaño del frente de 2 a 4 y la variable andén de 2 a 3. En el lado D: se modificó la variable tamaño del frente de 2 a 4 y la variable andén de 2 a 3. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación doce (12) (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hechas las modificaciones de la calificación en los lados B y D de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato cuatro (4) a la manzana 00852104 donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>
----	--	----------	----------	--------------------	--

<b>VEEDURÍA DEL CPESB:</b> Paula Viviana Nudelman Rosero	<b>FIRMA:</b> 
---	--





## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### 4. ANÁLISIS DE DIEZ (10) RECURSOS DE APELACIÓN.

#### 4.1. PRIMER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Enrique González G., representante legal del Conjunto Residencial Parque Central Bonavista ubicado en la manzana 00243301, con nomenclatura transversal 70 G N° 63 – 52 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar. A través de la solicitud 1-2018-19051 del 9 de abril de 2018, el peticionario solicita variar el estrato del Conjunto Residencial citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El Representante Legal sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... que al realizar el proceso de estratificación no se tuvieron en cuenta las reales variables determinantes en dicho estudio y este proceder nos ubicó en un estrato distinto al que realmente pertenecemos que es el estrato 2 ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00243301, en la cual se localiza el Conjunto citado, está limitada por las vías: calle 63 Sur y calle 66 Sur entre carrera 70 D y carrera 70 G, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 Desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el Conjunto, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00243301, el día 23 de abril de 2018 desde las 09:40 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó a los miembros del Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbana vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para los predios del Conjunto Residencial Parque Central Bonavista, con nomenclatura Transversal 70 G N° 63 – 52 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar, interpuesta por el señor Jorge Enrique González G., Representante Legal del conjunto.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00243301 en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: La señora Paula Viviana Nudelman, el señor Luis Humberto Jiménez, El señor Alex Aldana Millán, El señor John Jairo Páez González, el señor Hernán Villamizar Díaz y el señor Ismael Bolaños Camacho.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia; es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para las viviendas localizadas en la manzana 00243301, con nomenclatura transversal 70 G N° 63 – 52 Sur, del Conjunto Residencial Parque Central Bonavista, en la localidad de Ciudad Bolívar.

### 4.2. SEGUNDO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Carmen Rosa Aldana de Sastoque, propietaria de cuatro (4) predios del Conjunto Residencial Alsacia Occidental localizados en la manzana 20510125, a través de la solicitud 1-2018-19103 del 9 de abril de 2018. Las nomenclaturas de las viviendas para las cuales solicita variación de estrato tres (3) a estrato dos (2) son: calle 10 B N° 86 – 81 interior 7 apartamento 202, interior 8 apartamento 102, interior 1 apartamento 201, Interior 9 apartamento 202, en la localidad de Kennedy,

La propietaria sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... la revisión de la decisión de la resolución No. 0326 del día 9 de Marzo del año 2018 referente a mi solicitud formulada sobre cambio de estrato ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 20510125, en la cual se localizan las viviendas citadas, está limitada por las vías: calle 10 y calle 10B entre avenida carrera 86 y carrera 87B, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 Desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener el estrato de tres (3) a la manzana en donde se encuentran localizados los predios objeto del reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para las viviendas, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 20510125, el día 23 de abril de 2018 desde las 10:20 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbana vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para las viviendas con nomenclatura calle 10 B N° 86 – 81 interior 7 apartamento 202, interior 8 apartamento 102, interior 1 apartamento 201, Interior 9 apartamento 202, del Conjunto Residencial Alsacia Occidental, en la localidad de Kennedy, interpuesta por la señora Carmen Rosa Aldana de Sastoque, propietaria del inmueble.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 20510125 en donde están ubicadas las viviendas objeto de la

reclamación. Los votantes fueron: la señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, El señor Alex Aldana Millán, El señor John Jairo Páez González, el señor Hernán Villamizar Díaz y el señor Ismael Bolaños Camacho.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3), para las viviendas localizadas en la manzana 20510125, con nomenclatura calle 10 B N° 86 – 81 interior 7 apartamento 202, interior 8 apartamento 102, interior 1 apartamento 201, Interior 9 apartamento 202, del Conjunto Residencial Alsacia Occidental, en la localidad de Kennedy.

### 4.3. TERCER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Aura Rosa Martínez Acuña, representante de la comunidad del Conjunto Residencial Américas 68 P.H. con nomenclatura Avenida carrera 68 N°1A - 55, , ubicado en la manzana 00455141, en la localidad de Kennedy, a través de la solicitud 1-2018-17216 del 28 de marzo de 2018. La peticionaria solicita variar el estrato del predio citado de estrato cuatro (4) a estrato dos (2).

La propietaria sustentó su solicitud de variación de estrato en: *"...Conferir la reducción del estrato 4 al 2 o como mínimo al 3 de las unidades habitacionales que componen el Conjunto Residencial Américas 68 PH de acuerdo con lo expuesto en la petición presentada..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00455141, en la cual se localiza el Conjunto Residencial Américas 68 P.H., está limitada por las vías: calle 1 Bis a Avenida calle 3 entre avenida carrera 68 y transversal 68 Bis, y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el Conjunto Residencial Américas 68 P.H., la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00455141, el día 23 de abril de 2018 desde las 11:00 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.





## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el Conjunto Residencial Américas 68 P.H. con nomenclatura Avenida carrera 68 N°1A - 55, en la localidad de Kennedy, interpuesta por la señora Aura Rosa Martínez Acuña, representante de la comunidad.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 20510125 en donde está ubicado el Conjunto Residencial Américas 68 P.H., objeto de la reclamación. Los votantes fueron: la señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Hernán Villamizar Díaz, El señor John Jairo Páez González, y el señor Alex Aldana Millán.

El señor Ismael Bolaños Camacho pregunta si hay conjuntos residenciales localizados en el sur de Bogotá que estén clasificados en estrato cuatro.

El ingeniero Jamer Eduardo bautista responde que el barrio Mandalay ubicado en la Avenida de las Américas con Avenida Boyacá, costado sur occidental, efectivamente es estrato cuatro

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00455141, con nomenclatura Avenida carrera 68 N°1A - 55, C.R. Américas 68 P.H., en la localidad de Kennedy.

### 4.4. CUARTO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Mónica Catalina Chingate Lara, peticionaria del predio ubicado en la manzana 00110260, con nomenclatura Calle 7A Sur No. 2-56 To.2 Ap.704, C.R. Marbella Reservado, barrio Buenos Aires, en la localidad de San Cristóbal, a través de la solicitud 1-2018-18052 del 3 de abril de 2018. La peticionaria solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La Solicitante sustentó su petición de variación de estrato en que: *"...La zona no cuenta con transporte, ni parques dignos falta de seguridad por alto índice de robos, el conjunto tiene infraestructura, pero no cuenta con parqueaderos suficientes, lotes valdíos alrededor del conjunto y las vías de acceso intransitables en su mayoría ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00110260, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: diagonal 6 Sur a calle 7A Sur entre carrera 2A y carrera 3, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 Desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00110260, el día 23 de abril de 2018 desde las 12:20 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer

Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbana vigente.

El señor Presidente del Comité expone "... según lo que nos informa el ingeniero Jamer, la metodología está hecha para casas, pero como estamos viendo hoy siete de los diez casos que estamos analizando son de apartamentos; ¿esto va a implicar algún ajuste en la metodología?

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista responde informando que existe un convenio entre la Secretaria Distrital de Planeación, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el DANE para realizar la caracterización de la Propiedad Horizontal en Bogotá, con el fin de que el DANE tenga insumos que le permitan generar una nueva metodología que tenga en cuenta, de manera adecuada una estratificación adecuada para la propiedad horizontal de Bogotá.

El Señor, Antonio Avendaño Arosemena, Secretario Técnico del Comité, informa también que: "... la Subsecretaria ha hecho varios estudios: en el 2016 se realizó el estudio para unidades de propiedad horizontal con más de diez unidades, en el 2017 se hizo el estudio para la propiedad horizontal con menos de diez unidades y, este año, teniendo todo este marco muestral, en julio arrancamos con Catastro el Censo de Propiedad Horizontal de Bogotá, para saber cuáles son las condiciones al interior de la propiedad horizontal en la ciudad capital.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 7A Sur No. 2-56 To.2 Ap.704, del Conjunto Residencial Marbella Reservado, en el barrio Buenos Aires, en la localidad de San Cristóbal, interpuesta por la señora Mónica Catalina Chingate Lara.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 20510125 en donde está ubicado el predio que reclama. Los votantes fueron: La señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, el señor Alex Aldana Millán, el señor John Jairo Páez González, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor Ismael Bolaños Camacho y el señor Hernán Villamizar Díaz.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00110260, con nomenclatura Calle 7A Sur No. 2-56 Torre 2 Apartamento 704, del Conjunto Residencial Marbella Reservado, en el barrio Buenos Aires, en la localidad de San Cristóbal.

### 4.5. QUINTO CASO y DÉCIMO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Alberto Alarcón Rico, propietario del predio ubicado en la manzana 00852104, con nomenclatura Carrera 8D N°191-15 To.7 Ap.802, del Conjunto Residencial Camino del Norte, barrio Tibabita, en la localidad de Usaquén, a través de la solicitud 1-2018-21289 del 17 de abril de 2018, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato dos (3).

El propietario sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...ya que el Conjunto en General está ubicado en zona popular, No contamos con vías de acceso buenas todas están deterioradas"*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00852104, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 191 a calle 193 entre carrera 8D y carrera 9, y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario, fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00852104, el día 25 de abril de 2018 desde las 10:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La señora Paula Nudelman, veedora del Comité y el Señor Jamer Eduardo Bautista de la secretaria Técnica, le informan al comité, que los casos: quinto y décimo, pertenecen al mismo Conjunto Residencial (Camino del Norte), luego entonces, el análisis se haría sobre la misma manzana y en el mismo formulario, los dos integrantes del Comité proponen entonces votar los dos casos al tiempo.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presidente somete a consenso, la propuesta hecha por la Veedora y por la secretaria técnica de votar el caso Quinto y el caso Décimo al tiempo. El comité acepta la propuesta.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación los casos quinto y décimo, i) la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 8D N°191-15 To.7 Ap.802, interpuesta por el señor Julio Alberto Alarcón Rico, propietario, y ii) la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 8D N°191-15, interpuesta por la Señora

Luz Mery Pedroza Sánchez, representante de la comunidad del Conjunto Residencial Camino del Norte.

El resultado de la votación para estos casos fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00852104 en donde está ubicado el predio que reclama. Los votantes fueron: La señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Hernán Villamizar Díaz, El señor John Jairo Páez González, y el señor Alex Aldana Millán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00852104, con nomenclatura Carrera 8D N°191-15 Torre 7 Apartamento 802, del Conjunto Residencial Camino del Norte, barrio Tibabita, en la localidad de Usaquén.

### 4.6. SEXTO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Elsa Cedeño Perdomo, representante de la comunidad del barrio Altamar, ubicado en las manzanas 00912130, 00912132, 00912133, 00912134, 00912135 y 00912137, con rango de nomenclatura calle 127 a calle 127A entre

carrera 89A y carrera 90D, del barrio Altamar, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2018-19827 del 11 de abril de 2018, La peticionaria solicita variar el estrato del barrio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La representante sustentó su solicitud de variación de estrato en que: "... *Recurso de Apelación Resolución 0398 del 23 de marzo de 2018 dirección de estratificación ...*"

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que las manzanas 00912130, 32, 33, 34, 35 y 37, en la cual se localiza el barrio citado, están limitadas por las vías: calle 127 a calle 127A entre carrera 89 y carrera 90D, y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo progresivo consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para

Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (3) a las manzanas del barrio para el cual se solicita el cambio de estrato.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para las viviendas, las manzanas, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a las manzanas 00912130, 00912132, 00912133, 00912134, 00912135 y 00912137, el día 25 de abril de 2018 desde las 11:41 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el barrio Altamar, con rango de nomenclatura calle 127 a calle 127A entre carrera 89A y carrera 90D, en la localidad de Suba, interpuesta por la señora Elsa Cedeño Perdomo.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para las manzanas 00912130, 00912132, 00912133, 00912134, 00912135 y 00912137 objeto de la reclamación. Los votantes fueron: la señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, el señor Alex Aldana Millán, el señor John Jairo Páez González, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor Ismael Bolaños Camacho y el señor Hernán Villamizar Díaz.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para los predios localizados en las manzanas: 00912130, 00912132, 00912133, 00912134, 00912135 y 00912137, con rango de nomenclatura calle 127 a calle 127A entre carrera 89A y carrera 90D, del barrio Altamar, en la localidad de Suba.

### 4.7. SÉPTIMO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por Flor Cecilia Martínez Páez y Julio Enrique Alonso Salazar, propietarios de los predios ubicados en la manzana 00926379, con nomenclatura Calle 128D N°

86B-14, Conjunto Residencial Villa Alcázar y Carrera 87B N°128D-20, Conjunto Residencial Balcón de Suba, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2018-19358 del 10 de abril de 2018, los solicitantes piden variar el estrato de los predios citados de estrato tres (3) a estrato dos (2).

Los propietarios sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: *“... Las calles principales de acceso y salida a los predios en mención y su alrededores no cuentan con vías pavimentadas ni andenes formales...”*



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00926379, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: calle 128C a calle 129 entre carrera 83 y carrera 87B, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 Desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta

determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentran localizadas las viviendas para la cuales se hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para los predios, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00926379, el día 25 de abril de 2018 desde las 11:50 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para los predios con nomenclatura Calle 128D N° 86B-14, Conjunto Residencial Villa Alcázar y Carrera 87B N°128D-20, Conjunto Residencial Balcón de Suba, en la localidad de Suba, interpuesta por Flor Cecilia Martínez Páez y Julio Enrique Alonso Salazar, propietarios de las viviendas citadas.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00926379 en donde están ubicadas las dos viviendas. Los votantes fueron: la señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor John Jairo Páez González, y el señor Alex Aldana Millán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para las viviendas con nomenclatura Calle 128D N° 86B-14, Conjunto Residencial Villa Alcázar y Carrera 87B N°128D-20, Conjunto Residencial Balcón de Suba, localizados en la manzana: 00926379, en la localidad de Suba.

### 4.8. OCTAVO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Cecilia Duarte Corredor, propietaria del predio ubicado en la manzana 00920742, con nomenclatura Calle 132A Bis A N°92-38, barrio San Isidro Norte, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2018-16178 del 23 de marzo de 2018, la solicitante pide variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La propietaria sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...por favor se me tenga en cuenta que no tengo ningún recurso económico soy una persona discapacitada por enfermedades..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00920742, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: CL.132A Bis A a CL.132B entre Kr.92 y Kr.92A, y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizada la vivienda para la cual se hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00920742, el día 25 de abril de 2018 desde las 12:31 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbana vigente.

La señora Paula Viviana Núdelman, le propone a la Secretaria Técnica, que al momento de contestar la solicitud interpuesta por la señora Cecilia Duarte Corredor, se le indique que entidades le pueden ayudar, *"...decirle a la señora que acuda a las entidades distritales que se encargan de ese tema."* Propuso que acuda a la Personería de Bogotá, o a la Secretaría Distrital de Integración Social".

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio ubicado en la manzana 00920742 y con nomenclatura Calle 132A Bis A N°92-38, barrio San Isidro Norte, en la localidad de Suba, interpuesta por la señora Cecilia Duarte Corredor, propietaria del predio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00920742, en donde está ubicado el predio que reclama; así: La señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, El señor John Jairo Páez

González, el señor Alex Aldana Millán, el señor Ismael Bolaños Camacho y el señor Hernán Villamizar Díaz.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio con nomenclatura Calle 132A Bis A N°92-38, barrio San Isidro Norte, en la localidad de Suba.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### 4.9. NOVENO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Pinzón López, propietario del predio ubicado en la manzana 00923218, con nomenclatura Calle 143 N°118-15 In.8 Ap.402, del Conjunto Residencial Reserva de Tibabuyes, barrio Sabana de Tibabuyes, en la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2018-20400 del 13 de abril de 2018, el solicitante pide variar el estrato del predio citado de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El propietario sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...comentando la inseguridad reinante en la zona, transporte sin servicio, basuras en la vía..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00923218, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: Dg.140 a CL.143 entre Tv.118 y Kr.127A, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 Desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentran localizados los predios que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00923218, el día 25 de abril de 2018 desde las 12:45 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio ubicado en la manzana 00923218 y con nomenclatura Calle 143 N°118-15 In.8 Ap.402, del Conjunto Residencial Reserva de Tibabuyes, barrio Sabana de Tibabuyes, en la localidad de Suba, interpuesta por el señor Carlos Pinzón López, propietario del predio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00923218, en donde está ubicado el predio que reclama; así: La señora Paula Viviana Núdelman, el señor Luis Humberto Jiménez, el señor John Jairo Páez González, el señor Alex Aldana Millán, el señor Ismael Bolaños Camacho y el señor Hernán Villamizar Díaz.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio con nomenclatura Calle 143 N°118-15 In.8 Ap.402, del Conjunto Residencial Reserva de Tibabuyes, barrio Sabana de Tibabuyes, en la localidad de Suba.





## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### 5. APROBACIÓN DEL ACTA 183 y 184 DEL CPESB.

El presidente del comité, el señor Luis Humberto Jiménez, preguntó si alguien tiene alguna observación o comentario con respecto a las actas 183 (séptima sesión del 2017), y 184 (primera Sesión del 2018).

La señora Paula Viviana Núdelman hace una observación con respecto al acta 183 pues: "...en el folio final, en la última hoja, en el párrafo cinco, el texto dice: - Por otro lado, el señor Helmut Menjura, Secretario Técnico del Comité (e), propone estudiar las posibilidades de la plataforma y en la próxima sesión del Comité, proponer los contenidos que pueden adicionarse a la página en relación con los integrantes y sugerir como se va a organizar-. La señora Núdelman propuso la eliminación del texto citado pues en la 184 no se habló del tema. Se aprueba la modificación sugerida por la señora Núdelman.

Hecha la eliminación de este texto, el presidente del Comité somete a aprobación las Actas 183 y 184. Las actas 183 (séptima sesión del 2017), y 184 (primera Sesión del 2018) se aprueban por unanimidad

### 6. VARIOS.

El presidente del Comité, el señor Luis Humberto Jiménez, pregunta a los miembros si alguien tiene algún tema para tratar en varios.

Se invita a la sesión al señor Ariel Carrero Montañez, quien ingresa a la sala con el Doctor Alejandro Lobo Sagre, funcionario de la oficina de Planeación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-.

El presidente del Comité, aclara entonces que el señor Alejandro Lobo Sagre es un invitado a la sesión del Comité, que viene en representación de la UAESP, y a quien se solicita su colaboración para que se proceda a hacer el trámite de selección del delegado de las empresas operadoras de la recolección del servicio de aseo ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

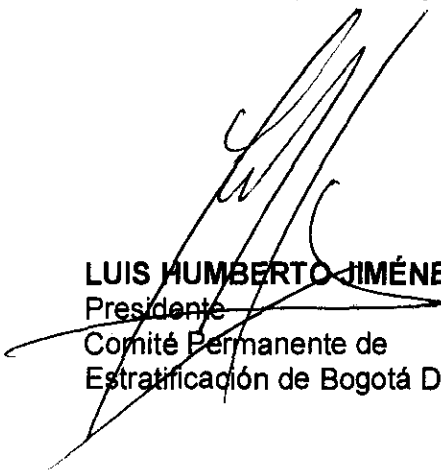
Se le informa a la señora Paula Viviana Núdelman que el diseño y funcionamiento de la página de Internet aún no ha terminado, y que: "... la Secretaria Distrital de Planeación en este momento no tiene cuentas de correo electrónico disponibles, por lo cual habría que abrir una cuenta de Gmail, podría ser por ejemplo [comitépermanente@gmail.com](mailto:comitépermanente@gmail.com), para luego vincularla a la página de la Secretaria y asignar en uno de los miembros del Comité la administración de la cuenta.




**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

El Presidente del Comité, señor Luis Humberto Jiménez, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 185 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:25 de la tarde, se dio por concluida la sesión.



**LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ**  
Presidente  
Comité Permanente de  
Estratificación de Bogotá D.C.



**ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA**  
Secretario Técnico  
Subsecretario de Información y Estudios  
Estratégicos